

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE"

00007907

20 JUN. 2013

Señor
Lic. Guarocuya Félix
Director General de Impuestos Internos
Su Despacho.

Distinguido Señor Director:

Cortésmente, nos place remitirle adjunto a la presente, un ejemplar del **ACUERDO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**, que tuvimos a bien firmar entre las partes en fecha 19 de Junio del año 2013, mediante el cual ambas Instituciones nos comprometemos a mantener un flujo de informaciones vía electrónica, para el mejor desenvolvimiento de las mismas.

Con nuestro sentimiento de consideración y alta estima, queda de usted,

Muy atentamente,


FERNANDO FERNANDEZ
Director General de Aduanas.



FF/vez

ACUERDO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, en lo adelante ACUERDO

ENTRE:

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**, organismo autónomo del Estado Dominicano, organizada de conformidad con la Ley No. 3489, de fecha 14 de febrero de 1953 y las demás leyes que la modifican, especialmente la Ley No. 226-06, de fecha 19 de junio del 2006, con su domicilio y principal establecimiento ubicado en la Av. Abraham Lincoln No. 1101 esquina calle Jacinto Mañón, Edificio Lic. Miguel Cocco, Ensanche Serrallés, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su Director General, **FERNANDO FERNANDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de identidad y electoral No. 001-0377180-4, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, que en lo adelante se denominará **LA DGA**; y

De la otra parte, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTO INTERNOS**, entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio, de conformidad con lo previsto en el Art. 01 de la Ley 227-06 de fecha 19 de junio de 2006, con su domicilio establecido en la avenida México, No. 48, sector Gazcue, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su Director General, **LIC. GUAROCUYA FÉLIX**, dominicano, mayor de edad, cédula de identidad y electoral No. 017-0002593-3, domiciliado y residente en esta ciudad, que en lo adelante se denominará **LA DGII**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: Es responsabilidad de **LA DGII** y de **LA DGA** cumplir y hacer cumplir la legislación tributaria y aduanera relacionadas con las transacciones comerciales internas y de comercio exterior, fomentando las acciones que conduzcan al fortalecimiento institucional, al cumplimiento de las obligaciones fiscales y a la lucha contra el fraude, la evasión y cualquier

otra forma de incumplimiento tributario que garanticen el bienestar común de la sociedad;

POR CUANTO: Es de interés, en el marco de las atribuciones otorgadas por la legislación tributaria vigente a **LA DGII** y **LA DGA**, establecer una política de acercamiento y trabajo coordinado, a fin de mantener y permitir el acceso a las informaciones que cada institución posee, relacionadas con las empresas, compañías, sociedades y personas físicas, manteniendo dichas informaciones actualizadas con cualquier cambio de razón social en las actividades de las mismas, respetando las restricciones legales que imponen las leyes del país;

POR CUANTO: **LA DGII** y de **LA DGA** utilizan procedimientos y sistemas de información que operan eficientemente con la finalidad de lograr una mayor transparencia en las funciones de administrar, aplicar, fiscalizar y recaudar los tributos, promoviendo y facilitando el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, respetando sus derechos;

POR CUANTO: La verificación del hecho generador de los impuestos que se originan por la imposición al comercio exterior son Administrados por **LA DGA** y los del comercio interno por **LA DGII**;

POR CUANTO: Los impuestos al comercio exterior liquidados en **LA DGA**, a su vez, son objeto de deducciones y parte del costo en la determinación del Impuesto sobre la Renta de los contribuyentes en la República Dominicana;

POR CUANTO: Resulta una buena práctica de administración en materia tributaria, el intercambio de información entre **LA DGII** y de **LA DGA**, instituciones que han logrado un eficiente desarrollo tecnológico, lo cual conduce a una cooperación más eficaz y rápida;

POR TANTO; y en el entendido que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente acuerdo,

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: **LA DGA** se compromete a suministrar a **LA DGII** de manera espontánea y disponible por vía electrónica o en línea las siguientes informaciones:

- a) Cantidad y valor de las importaciones realizadas por personas físicas o jurídicas;
- b) Montos de las liquidaciones aduanales por sub-partidas arancelarias (Importaciones o exportaciones);
- c) Datos de los pagos realizados, organizados por conceptos, liquidación asociada y número de recibo de pago;
- d) Números de Comprobantes Fiscales (NCFs) de las facturas que se anexen a la Declaración Única Aduanera (DUA) para Exportación;
- e) Monto del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) retenido por cada bien sujeto al pago del mismo;
- f) Reportes del comportamiento tributario de los contribuyentes fiscalizados;
- g) Informes sobre los acuerdos de pagos, desglosando el concepto pagado (Impuestos) en cada cuota;
- h) Informes de las empresas en proceso de fiscalización;
- i) Informes de las empresas reliquidadas;
- j) Datos de las mercancías subastadas y liquidaciones asociadas;

ARTÍCULO 2: LA DGII se compromete a suministrar a LA DGA de manera espontánea y disponible por vía electrónica o en línea las siguientes informaciones:

- a) Mantener actualizado en línea el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC);
- b) Información sobre las sociedades, empresas y compañías, tales como dirección o domicilio de las entidades citadas y la situación operativa de éstas, manteniendo dicha información actualizada con cualquier cambio de razón social o en las actividades de las mismas;
- c) Información sobre los accionistas de las empresas, compañías y sociedades comerciales;
- d) Estudios de precios de transferencias de las empresas y ajustes realizados;

- e) Acceso a consulta del Número de Comprobante Fiscal (NCF);
- f) Mayor general con los auxiliares de las cuentas por pagar a los suplidores internacionales de las empresas auditadas;
- g) Informes de las empresas en proceso de fiscalización;
- h) Datos de matriculación y registro de vehículos de motor;
- i) Datos relativos a las licencias de importador de bebidas alcohólicas;
- j) Datos del **IR17** para fiscalización;
- k) Pagos al exterior (Formulario 6-09), concepto por el cual se realizan las remesas;
- l) Compra de divisas (Formulario 6-12);
- m) Hoja de datos envío electrónico (Formulario 6-06);
- n) Informaciones referentes al Artículo 8 del Acuerdo de Valoración OMC, tales como comisiones de venta, royalties o royalty, entre otros;
- o) La calificación de riesgo hecha por **LA DGII** a las empresas que realizan operaciones de comercio exterior.

ARTÍCULO 3: LAS PARTES se comprometen a lo siguiente:

- a) Informar el resultado de sus propias auditorías a fin determinar la incidencia que puedan tener en los Precios de Transferencia;
- b) Hacer resoluciones y normas administrativas conjuntas con interés para ambas instituciones;
- c) Normalizar la base de aplicación de impuestos que sean de aplicación conjunta;
- d) Capacitar al personal que **LAS PARTES** designen, respecto a las normativas que regulan **LA DGA y LA DGII**. La capacitación será integral y comprenderá tanto la interpretación de las normas vigentes y su aplicación en casos concretos, como la temática tributaria. La programación de la capacitación será acordada entre **LAS PARTES** de común acuerdo;

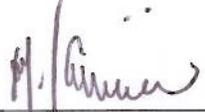
ARTÍCULO 4: LAS PARTES mantendrán los intercambios que fueren necesarios para establecer reglas de valoración claras, que ayuden a la correcta aplicación de los impuestos y aranceles.

ARTÍCULO 5: LAS PARTES se comprometen a mantener la confidencialidad de la información que no tenga carácter público, que se transfiera de una parte hacia la otra y se obligan a utilizarla para el objeto señalado en el **ACUERDO**. En particular, no se publicitarán las características técnicas de los sistemas utilizados, así como cualquier información que pudiera afectar la seguridad sin el consentimiento previo, formal y por escrito de la otra parte.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE ENTRE LAS PARTES en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil trece (2013).



**DIRECCIÓN GENERAL DE
ADUANAS (DGA)
FERNANDO FERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL**



**DIRECCIÓN GENERAL DE
IMPUESTOS INTERNOS (DGII)
GUAROCUYA FÉLIX
DIRECTOR GENERAL**